Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

El pleno del ayuntamiento de Quismondo, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de enero de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, tasa por otorgamiento de las licencias sobre apertura de establecimientos, e impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos. En previsión de lo cual se publica la modificación del texto de las Ordenanzas.

ORDENANZA REGULADORA SOBRE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Modificación del artículo 7.

Cuota Tributaria.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Por cada vivienda 12,82 euros/trimestre.

Por cada establecimiento industrial o comercial radicado en el casco urbano 17,31 euros/trimestre.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Modificación del artículo 6.

Epígrafe primero.

Por entrada a la Piscina.

Abonos:

- 4. Abono de 30 baños:
- a) Para 1 persona 40,00 euros.
- b) Para 2 personas 72,00 euros.
- c) Para 3 personas 90,00 euros.
- d) Para 4 personas 108,00 euros.
- e) Para 5 personas 120,00 euros.

TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS SOBRE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Modificación del artículo 8:

Reducciones: Se reduce al 50% del pago de la tasa a los emprendedores, que empadronados en el municipio de Quismondo con una antigüedad inferior a tres años sean titulares o representantes del inicio de la actividad.

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA

Modificación del artículo 2:

Tipo de gravamen para bienes de naturaleza urbana 0,497 %.

Quismondo 23 de enero de 2017.- El Alcalde, Eugenio del Castillo Fernández-Pacheco.

N.º I.-442